Acuerdo de 26 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó, en su sesión de 11 y 13 de febrero de 2009, el Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 03-09, de 19 de febrero de 2009), que fue modificado parcialmente por acuerdo de 27 de junio de 2012 (BOUZ 09-12, de 2 de julio).

La aprobación de dicho reglamento ha permitido dotar a dichas cátedras de un marco de referencia que ha racionalizando su funcionamiento y gestión, y ha aportado seguridad, tanto a la Universidad como a las empresas e instituciones. El resultado ha sido una respuesta muy positiva por parte de éstas, de manera que las 24 cátedras existentes cuando se aprobó el Reglamento se han convertido en 57, por lo que la Universidad de Zaragoza es actualmente la segunda universidad pública española por número de estas entidades.

El incremento de relaciones de cooperación entre las universidades, bien mediante relaciones bilaterales, bien a través de grupos de universidades, cada vez más activos (Grupo 9 de Universidades, Campus de Excelencia Internacional Iberus, Campus Transfronterizo EBRoS...) hace necesario regular la creación de cátedras institucionales y de empresa interuniversitarias, lo que no está previsto en el actual Reglamento.

Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda adicionar a dicho Reglamento un nuevo título:

TÍTULO V

CÁTEDRAS INTERUNIVERSITARIAS

Artículo 18. Cátedras interuniversitarias.

- 1. Podrán crearse cátedras interuniversitarias mediante un convenio que deberá señalar, al menos, los aspectos recogidos en el artículo 5 del presente Reglamento. La dotación mínima para su creación será la establecida en el artículo 3.1 y la duración del convenio la prevista en el art. 4.2.
- 2. La condición de director o directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a una de las universidades firmantes, cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la cátedra.
- 3. Los demás aspectos que afecten al funcionamiento de la cátedra se recogerán en el convenio de creación.